PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2007/0144(CNS)

20.9.2007

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Serbia sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración
(COM(2007)0422 – C6-0295/2007 – 2007/0144(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Edith Mastenbroek

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Serbia sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración
(COM(2007)0422 – C6-0295/2007 – 2007/0144(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2007)0422)[1],

– Vistos el artículo 62, apartado 2, letra b), incisos i) e ii), y el artículo 300, apartado 2, primer párrafo, primera frase, del Tratado CE,

– Visto el artículo 300, apartado 3, primer párrafo, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0295/2007),

– Vistos el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A6-0000/2007),

1. Aprueba la celebración del acuerdo;

2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Serbia.

[1] Pendiente de publicación en el DO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior aprueba la celebración con Serbia de dos acuerdos paralelos y condicionales entre sí sobre readmisión y facilitación de la expedición de visados de corta duración. La comisión acoge favorablemente dichos acuerdos, que, junto con el futuro Código comunitario sobre Visados, la puesta en práctica del Sistema de Información de Visados y una mayor cooperación en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, ampliarán la zona de libertad y justicia al exterior de la UE. Asimismo, los dos acuerdos constituyen sendos resultados concretos de la mejora de las relaciones entre Serbia y la UE desde la formación del nuevo Gobierno serbio.

La comisión opina que, con un espíritu de compromiso y adhesión comunes, la UE y Serbia pueden luchar efectivamente contra la inmigración ilegal y contribuir al desarrollo de la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y la sociedad civil, fomentando para ello la facilitación de los contactos y de los desplazamientos de la población de las dos partes contratantes. En este contexto, la comisión celebra que las autoridades serbias hayan decidido previamente suprimir la necesidad de visado para los ciudadanos de la UE y opina que la Unión Europea todavía no ha reaccionado adecuadamente ante dicha decisión.

Tal como se afirma en su recomendación dirigida al Consejo sobre las relaciones entre la Unión Europea y Serbia, que se está debatiendo actualmente, el Parlamento Europeo pide al Consejo que, con el apoyo de la Comisión, establezca un plan de trabajo concreto para los desplazamientos sin necesidad de visado y que adopte medidas de apoyo destinadas a incrementar las oportunidades de desplazamiento para un mayor número de ciudadanos, en particular para los jóvenes. Además, destaca la importancia que reviste la movilidad para el desarrollo político y económico de Serbia, ya que proporciona a las personas la oportunidad de obtener experiencia de primera mano sobre la UE y facilita el proceso de integración europea de Serbia. Pide un mayor nivel de participación en los proyectos de aprendizaje permanente y de intercambio cultural, y solicita al Consejo que considere la posibilidad de establecer un sistema común de gestión de las solicitudes de visado, de manera que se aligere la carga que soportan los consulados con mayor actividad y se garantice la tramitación de las solicitudes dentro de plazos razonables.

La Comisión Europea puede también mejorar su labor, para lo cual habrá de lanzar una campaña de información y encontrar la manera de que toda la información necesaria sea fácilmente accesible para todos los viajeros, a la luz de estos acuerdos y de otros ya celebrados. Por el momento, el sitio Internet de la Comisión ni siquiera contiene información sistemática y transparente sobre esta cuestión.

Se recomienda enérgicamente al Comité encargado de controlar la aplicación de estos acuerdos y también a la propia Comisión Europea que determinen cuáles son los obstáculos asimétricos que impiden la reciprocidad de los procedimientos y se convierten en obstáculos para los viajeros en los consulados y al cruzar las fronteras. En particular, se ha de elaborar un estudio para saber si la externalización parcial de los servicios consulares de visado puede repercutir en la accesibilidad y entrañar un aumento indeseable de los precios de los visados o crear un fenómeno de «*shopping*» de visados.

Por último, la Comisión LIBE confía en que la Comisión Europea facilitará al Parlamento información sobre los resultados de la aplicación de los acuerdos en cuestión.